

Corresponde Expediente N° 1609-S-2023
General San Martín,

02 AGO 2023

VISTO:

El expediente 1609-S-2023, que en el marco del plan de obras implementado por este municipio debe realizarse la obra "Construcción cerco ferroviario tramo estación San Andrés", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, es la encargada de la ejecución de los referidos trabajos.

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Asesoría Jurídica.

Que de conformidad con el art. 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde el llamado a Licitación Pública para la ejecución de las obras.

Por ello, el Señor Intendente Municipal del Partido de General San Martín, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Pliego Único de Bases y Condiciones correspondiente para la ejecución de la obra "Construcción cerco ferroviario tramo estación San Andrés".

ARTICULO 2º: Llámese a Licitación Pública N° 68/2023 para la contratación de la obra: "Construcción cerco ferroviario tramo estación San Andrés" según Expediente N° 1609-S-2023, por un plazo de dos (2) meses corridos.

ARTÍCULO 3º: La venta de los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones para su adquisición estará a disposición de los interesados en la sede del Edificio Municipal, Dirección de Compras- 2do. Piso, a partir de la respectiva Publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura en horario de 9 a 14 horas.

ARTICULO 4º: La fecha para la apertura de los sobres de las ofertas se llevará a cabo a partir del décimo quinto día, a contar de la fecha del registro del presente Decreto, en la Sala de Licitaciones de la Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

0765 2023

ARTICULO 5°: Fijase como valor del Pliego para su adquisición en la suma de ----- pesos sesenta y siete mil veinticinco (\$67.025,00) y como Presupuesto Oficial la suma de pesos sesenta y siete millones veinticinco mil (\$67.025.000,00)

ARTICULO 6°: Efectúense las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial y ----- demás medios, de conformidad al régimen legal.

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de ----- Obras y Servicios Públicos y de Economía y Coordinación de Gestión.

ARTICULO 8°: Dése el Registro y Boletín Municipal. Tomen intervención las ----- Secretarías de Obras y Servicios Públicos (Dirección General de Mantenimiento Urbano) y Economía y Coordinación de Gestión (Dirección de Compras).

S.R
19925

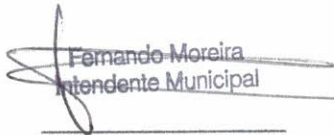


ANDRES ALONSO
Secretario de Obras y
Servicios Públicos



Oscar Di Lena
Secretario de Economía y
Coordinación de Gestión

Secretario de Economía y
Coordinación de Gestión



Fernando Moreira
Intendente Municipal

Intendente Municipal

DECRETO N° 0765 2023